20.11.6 OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 083 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DEL CAUCA Y ASOCIACION COMUNITARIA PATIA STEREO SISTEMA COMUNAL IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 817.001.504-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EVER PAREJA RIASCOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 10.691.256

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra **ASOCIACION COMUNITARIA PATIA ESTEREO SISTEMA COMUNAL** identificada con NIT número **817.001.504-9,** representado legalmente por EVER PAREJA RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía número 10.691.256, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI Nº 01 al contrato No. 083 del 11 de agosto de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Las partes tienen suscrito y vigente el contrato de publicidad No. 083 de 2026 cuyo objeto es prestación de servicios de difusión y divulgación institucional a través del medio de comunicación radial "ASOCIACION COMUNITARIA PATIA STEREO SISTEMA COMUNAL 99.4 FM" representado legalmente por EVER PAREJA RIASCOS, para la emisión de campañas publicitarias orientadas al fortalecimiento de la comercialización de la Lotería del Cauca, la promoción del juego legal y la prevención del juego ilegal en el departamento del cauca. **2)** Mediante oficio No. 30-28-0233 del diez (10) de noviembre de 2026, el supervisor encargado del contrato, doctor **HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO**, solicitó la modificación de las cláusulas tercera y décima del contrato, consistente en adicionar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** al valor inicialmente pactado y prorrogar el plazo de ejecución por el término de un (1) mes adicional. La solicitud de modificación contractual encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la continuidad de las estrategias de comunicación, difusión y divulgación institucional que adelanta la Lotería del Cauca, a través del medio de comunicación radial **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PATÍA STEREO SISTEMA COMUNAL 99.4 FM**, teniendo en cuenta la importancia de mantener espacios permanentes de comunicación con la ciudadanía y los diferentes sectores de la población del departamento del Cauca. En efecto, la difusión radial constituye un mecanismo de comunicación que permite ampliar la cobertura y el alcance de los mensajes institucionales, especialmente aquellos orientados al fortalecimiento de la comercialización de la Lotería del Cauca, la promoción del juego legal y la

sensibilización de la comunidad frente a los riesgos y consecuencias del juego ilegal, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y a la protección de las rentas destinadas al sector salud. En este sentido, resulta necesario dar continuidad a las campañas publicitarias y demás contenidos institucionales previstos en el objeto contractual, de manera que no se interrumpan las acciones de promoción, posicionamiento y divulgación de los productos y servicios de la entidad, así como los mensajes de prevención dirigidos a combatir las prácticas de juego no autorizado en el territorio departamental. **3)** El Gerente como representante legal y ordenador del gasto de la Lotería del Cauca, considera viable la modificación de las citadas clausulas las cuales quedarán así: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR-** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000 M/CTE) para un total de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/Cte. **CLAUSULA NOVENA-** El presente valor adicional será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.08.83619.02 otros servicios de publicidad control juego ilegal 25% lotería, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 1064 del 09 de noviembre de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA:** adicionar el plazo de ejecución por un mes más. Las demás Cláusulas que no han sido adicionadas o modificadas por el presente Otrosí, conservan su plena vigencia. Para constancia se firma en Popayán, el día 11 de noviembre de 2026.

LA ENTIDAD

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca

EL CONTRATISTA

EVER PAREJA RIASCOS
C.C. 10.691.256
ASOCIACION COMUNITARIA PATIA ESTEREO SISTEMA COMUNAL

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Claudia Marcela López Crespo- profesional universitario grado 01.